

DECRETO RRHH.- 369/2018.- Dándose la circunstancia de que en el municipio de La Rinconada siguen existiendo situaciones de desempleo, y las situaciones de vulnerabilidad que una situación prolongada de no empleabilidad generan para las familias que sufren esta realidad.

RESULTANDO.- Que el Área de Bienestar Social ha emitido informe en el que justifica la necesidad y la urgencia de aprobar un Plan de Empleo que permita en parte atender a las unidades familiares que se encuentren en situaciones socioeconómicas desfavorecidas

RESULTANDO.- Que el Área de Bienestar Social ha emitido una propuesta de bases reguladoras por las que debiera regirse el proceso de asignación de personas beneficiarias del programa

RESULTANDO.- Que el Área de Recursos Humanos ha emitido informe favorable a las bases, e informado de la existencia de crédito presupuestario en las partidas

* Partida: 0202/24130/14350 " Plan +500 La Rinconada" con 375.000,00 €.

* Partida: 0202/24130/1600001 " Seguridad Social planes de empleo" con 125.000,00 €.

Visto los preceptos legales aplicables

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en cuanto a las atribuciones de esta Alcaldía

Vengo en RESOLVER,

Única : Aprobar las

BASES SOCIOLABORALES PLAN EMPLEO "+500"

1.- Objeto y finalidad

La política social es el principal baluarte sobre el que se asienta la gestión municipal del Ayuntamiento de La Rinconada. La crisis económica ha dejado tras de sí unos preocupantes niveles de desempleo que aún persisten y ante los que no podemos permanecer impasibles. Esta situación ha provocado desequilibrios sociales, generando una brecha que desencadena importantes desigualdades que perjudican, sobremanera, a personas con un nivel inferior de cualificación así como a aquellas en rangos de edades para los que el hallazgo de empleo resulta difícil. Además, la crisis económica ha tenido especial incidencia en sectores como el de la construcción y auxiliares relacionados con el mismo, afectando de manera singular a los profesionales de los mismos.

La exclusión social deja cicatrices irreparables en los núcleos familiares afectados, acaparando distintas generaciones. Fiel a su compromiso social y a su vocación de velar por el interés general, el Ayuntamiento de La Rinconada no cesa en su empeño de fomentar actuaciones que aumenten las oportunidades de empleabilidad entre la población. Estas circunstancias crean la necesidad de activar un nuevo Plan de Empleo Sociolaboral, denominado "+500", dirigido a personas en exclusión social cuya incorporación al mercado laboral resulta especialmente difícil. Se pretende con ello paliar las situaciones de riesgo de un sector poblacional que resulta ser la gran víctima de la crisis

económica.



HASH DEL CERTIFICADO:
A99DB01D1B980D2469B285F91D0B6BE5457CFAD1
1A8A196B2FFD571C85DA2921429D0101A3F45FCC

FECHA DE FIRMA:
22/11/2018
22/11/2018

PUESTO DE TRABAJO:
Secretario
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada

NOMBRE:
Moisés Roncero Vilarubi
Javier Fernández de los Ríos

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de La Rinconada - <http://carpetta.larinconada.es/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC221EF98B3A4779F4B83

Se trata de dar respuesta a situaciones de vulnerabilidad social sobrevenida estableciendo un marco de actuación municipal, pese a la limitada capacidad de acción que tienen los municipios. Asimismo, se establecen las herramientas necesarias para paliar las dificultades sociales y económicas que están atravesando amplios colectivos poblacionales de La Rinconada y que tienen serios problemas para cubrir sus necesidades vitales básicas. Estas dificultades pueden estar provocadas por diversos factores: bajo nivel formativo, razones de edad, procedencia de sectores poblacionales especialmente castigados por la coyuntura económica anterior... Se trata de mejorar la calidad de vida y la proyección de ciudadanos y ciudadanas que necesitan de la administración local para mirar el horizonte con optimismo.

Con este programa de empleo sociolaboral se pretende facilitar la obtención de recursos a familias con problemáticas socioeconómicas a fin de evitar situaciones de exclusión social, mejorar estas situaciones mediante la normalización de la rutina diaria, dotar a la población con dificultades sociales y con personas a su cargo de la posibilidad de acceso al mercado laboral. Este programa de empleo está dirigido, por tanto, a los colectivos más vulnerables y en exclusión social o en riesgo de desembocar en situaciones de exclusión social, por su difícil posición de entrada de cara a que pueda plasmarse su incorporación en el mercado laboral; personas que han sufrido el declive económico de los sectores más afectados por la crisis en estos años; así como personas en situaciones prolongadas de paro de larga duración; personas en riesgo de desahucio, titulares de familias monoparentales, víctimas de violencia de género...

El programa, que pretende la inserción asociada a puestos no estructurales y auxiliares, persigue también mejorar los servicios públicos prestados a la ciudadanía. Por esto, se busca mejorar el adecentamiento de espacios públicos, la limpieza viaria o el mantenimiento de las zonas ajardinadas, entre otras muchas tareas.

Minimizar los niveles de exclusión social es el objetivo prioritario del área de Bienestar Social del Ayuntamiento de La Rinconada. Con este ambicioso pero claro objetivo se pone en marcha un nuevo plan de empleo sociolaboral que se financiará con fondos municipales y que tendrá en cuenta, además, los acuerdos relativos a

critérios generales y marcos de acceso a programas de empleo social alcanzados en negociación colectiva con los agentes socioeconómicos representativos.

2.- Vigencia, presupuesto y financiación

La duración del Plan será la del año 2019. Dicho plazo se refiere a la fecha de inicio de las contrataciones, en función a las disponibilidades de los servicios, si bien la finalización podrá ser con posterioridad a 31 de diciembre de 2019.

El presupuesto de este Plan estará destinado a cubrir el total de costes derivados de la contratación de las personas beneficiarias, con cargo al Presupuesto Municipal 2019. El número de contrataciones a realizar y la duración de las mismas (entre 15 días y seis meses como máximo) dependerá de la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal, en la



HASH DEL CERTIFICADO:
A99DB01D1B980D2469B285F91D0B6BE5457CFAD1
1A8A196B2FFD571C85DA2921429D0101A3F45FCC

FECHA DE FIRMA:
22/11/2018
22/11/2018

PUESTO DE TRABAJO:
Secretario
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada

NOMBRE:
Moisés Roncero Vilarubi
Javier Fernández de los Ríos

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de La Rinconada - <http://carpeta.larinconada.es/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC221EF98B3A4779F4B83

partida destinada al efecto.

3.- Selección de candidatura

Las presentes bases se establecen respetando los principios recogidos en el "Marco regulador aplicable a los planes de inclusión social a través de la empleabilidad", aprobado en Junta de Gobierno Local en fecha 29 de diciembre de 2017. En lo no contemplado en estas bases, o en lo que a dicho Marco contravinieran, se estará a lo dispuesto en dicho Marco regulador.

Para participar en este Plan de Empleo +500, la persona beneficiaria deberá tener presentada en el Departamento de Orientación Sociolaboral (D.O.S.L.A.) la "Solicitud de apoyo a la unidad familiar empleo, formación y/o atención social" e indicar en el motivo de la solicitud al menos la opción "Empleo" y "Atención social".

Para ser admitidas, las solicitudes deberán estar cumplimentadas en todos sus apartados y a la misma se le deberá adjuntar toda la documentación solicitada acreditativa de las circunstancias alegadas, tanto de la persona solicitante como de la unidad padronal.

Para participar en el programa se tendrán en cuenta las "Solicitudes de apoyo a la unidad familiar, empleo, formación y/o atención social" que hayan sido presentadas en el DOSLA hasta el momento de la publicación de estas bases así como las que puedan presentarse hasta el agotamiento de la partida presupuestaria prevista para el desarrollo de este plan.

En caso de que las solicitudes no estén completas y/o actualizadas, se establecerá un plazo de subsanación transcurrido el cual, sin ser atendida la petición, se excluirán del procedimiento.

A estos efectos, se entiende por actualizada aquella solicitud cuya información básica sea de los últimos seis meses teniendo como referencia la fecha de la solicitud de selección de candidaturas.

El proceso de selección de candidaturas estará abierto durante todo el plazo de ejecución de este Plan de Empleo +500. También durante este periodo se podrá y deberá modificar la misma si cambiasen algunas de las circunstancias socioeconómicas de la unidad familiar.

4.- Requisitos de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias finales de este Plan deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.- Estar empadronada en el municipio de La Rinconada con anterioridad a la aprobación de estas bases y estar inscrita en el Servicio Andaluz de Empleo como demandante de empleo.

2.- Cumplir al menos una de las siguientes condiciones:

- Estar desempleado/a, con inscripción en el SAE como demandante de empleo.
- Haber estado empleado/a menos de 180 días en los últimos 24 meses.
- No haber sido beneficiario/a de planes de empleo a través de este Ayuntamiento en los últimos 12 meses, por un periodo total igual o superior a 180 días.



3.- Cumplir con los criterios de no reiteración de ayuda social a través del empleo a la misma unidad familiar regulados en el artículo 7 de estas bases.

5.- Condiciones de contratación

A las personas beneficiarias se les asignará el puesto de trabajo de Auxiliar de Servicios o, en su defecto, Oficial, siendo su función principal la realización de tareas auxiliares en los distintos servicios municipales -en el caso de Auxiliar de Servicios- o coordinar el movimiento operativo del servicio dando en consecuencia las órdenes pertinentes para cada acción -en caso de Oficial de Servicio.

Las contrataciones a realizar lo serán a través de la modalidad de contrato por obra o servicio determinado, a tiempo parcial o completo, por una duración no inferior a 15 días ni superior a seis meses. La obra o servicio será la de apoyo a servicios municipales de interés para la comunidad cuya determinación y concreción se realizará por el área correspondiente al efectuar una petición de selección de candidatos.

Con cargo a este programa se realizará la contratación de un administrativo para la propia gestión del mismo. Esta contratación tendrá una duración, como máximo, del periodo de ejecución del programa.

Para el establecimiento de la duración de cada contratación se tendrá en cuenta:

- 1.- La necesidad y/o disponibilidad manifestada por el Área.
- 2.- El tiempo necesario para acceder a prestación o ayudas económicas provenientes de otras administraciones.
- 3.- Los informes de valoración emitidos por las personas responsables de cada servicio.

A las contrataciones a realizar bajo este Plan les será de aplicación el Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de La Rinconada. Las retribuciones, ayudas sociales, y cualquier otra retribución ya sea económica o en especie, estipuladas en el Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de La Rinconada, serán proporcionales a la jornada estipulada en el contrato.

6.- Designación de las personas beneficiarias

El inicio de cada proceso de designación partirá del informe de disponibilidad/necesidad de funciones que deberá emitir el Área o Departamento correspondiente. En él, el Área comunicará al Departamento de Recursos Humanos su disponibilidad de tiempo, personal, recursos y materiales para poder asignar tareas a las personas beneficiarias de este Plan. Para ello, cumplimentará el modelo de "Solicitud de selección" que entregará en el Departamento de RRHH.

El Departamento de RRHH priorizará a las personas candidatas y la existencia de crédito presupuestario en la partida. En caso de valoración positiva, remitirá la solicitud al área de Bienestar Social e Igualdad.



Ambas áreas podrán emitir, si así fuese necesario, un informe con relación de personas pertenecientes a los colectivos objetivo de este Plan y que cumplan al menos uno de los puntos incluidos en el requisito 1 de estas bases.

En dicha relación deberán contemplarse al menos tres personas por cada puesto a asignar. Los criterios de priorización a tener en cuenta deberán ser los acordados en el seno de la Mesa General de Negociación celebrada el 19 de agosto de 2013:

- Familiar con menores a cargo.
- Desfase entre ingresos (de cualquier tipo) y gastos básicos (hipoteca de primera vivienda, alquiler, préstamos para necesidades básicas...).
- Víctimas de violencia de género.
- Personas con discapacidad en la unidad familiar.
- Familias monoparentales.
- Tiempo desde el último contrato con el Ayuntamiento.
- Tiempo de haber sido preceptor/a de alguna ayuda social por parte del Ayuntamiento.

De entre las personas que por los criterios de priorización indicados estuvieran en disposición de ser declaradas personas beneficiarias de este programa, en caso de igualdad, se priorizará en función al número de días de cotización necesarios para la percepción de una prestación ordenado de menor número de días a mayor.

Esta relación será remitida al DOSLA, que consultará la base de datos de los candidatos y remitirá a RRHH la relación con las personas que, habiendo sido incluidas en la relación anterior, cumplan los requisitos establecidos en el artículo 4.1 y 2 de estas bases.

Al objeto de establecer objetivamente la duración del contrato, el DOSLA analizará la documentación obrante en la solicitud e incluirá información acerca del tiempo necesario por los/las posibles beneficiarios/as para acceder a prestaciones o ayudas económicas provenientes de otras administraciones.

Recursos Humanos podrá realizar entrevistas en las que concretará cualquier aspecto que se considera relevante para la incorporación de la persona al puesto, además de comprobar el cumplimiento del requisito 4, y analizar los informes de valoración de contrataciones previas de los/as posibles beneficiarios/as que pudieran tener.

Con la información proporcionada por el DOSLA, y la proporcionada por RRHH, el Comité de



determinará las personas finalmente beneficiarias de cada una de las contrataciones de este Plan, así como la duración de cada contratación.

El Comité de Valoración actuará como Tribunal en los términos aprobados en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de septiembre de 2015, para proponer a la alcaldía las personas beneficiarias de este Plan.

7.- Bolsa de no reiteración

Una vez que algún miembro de la unidad padronal haya sido beneficiario/a de este Plan +500 durante un período de 180 días, su candidatura pasará a una bolsa de no reiteración en la que permanecerá por un tiempo de 12 meses. Durante este período, ningún otro miembro distinto podrá ser beneficiario/a de este Plan de Empleo u otros de ámbito social, siempre y cuando hubiera personas candidatas en dicho programa que cumplieran los requisitos del mismo y no hubieran sido seleccionadas.

Las candidaturas ingresarán en la bolsa de no reiteración el mismo día del inicio del contrato, y este orden de ingreso será el que determinará su posición posterior en la misma.

8.- Difusión del Plan de Empleo +500

Se dará publicidad a esta convocatoria del Plan de Empleo +500 a través de los tablones de anuncio del Ayuntamiento, Tenencia de Alcaldía, DOSLA, página web y del Portal de la transparencia Municipal.

Ante mí, el Secretario, de lo que doy fe, lo ordena y manda el Sr. Alcalde, en La Rinconada, a veintidos de noviembre de 2018

Vº Bº
EL ALCALDE
Fdo. Javier Fernández de los Ríos Torres
(Código de comprobación de autenticidad al margen)

Fdo. Moisés Roncero Vilarrubí
(Fecha y huella digital al margen)

